



### **JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 31 03 020 <b>2023-00439</b> 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Itau Colombia S.A.
Demandado	Gilda Obregón Zamudio
Decisión	Comisiona para secuestro y vincula

**(I)** En primer lugar, se incorporan al Expediente Digital las respuestas allegadas por parte de Banco Itaú Colombia S.A. y el Banco Davivienda S.A. respecto del embargo de las cuentas bancarias de la señora Gilda Obregón Zamudio que fue decretado mediante providencia del pasado 21 de noviembre de 2023.

**(II)** Observa el Juzgado que ya se encuentra registrado el embargo sobre el dominio de la demandada Gilda Obregón Zamudio sobre el bien inmueble identificado con folio N° 001-1124136 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, se procederá con el secuestro de los mismos.

En tal sentido, para la práctica de la diligencia de secuestro se COMISIONA a los Juzgados Civiles Municipales para Despachos Comisorios de Medellín (reparto), a quienes se faculta para fijar fecha y hora para la diligencia y posesionar o reemplazar al secuestre aquí designado.

Líbrese y remítase por Secretaría el Despacho Comisorio a través del correo electrónico institucional.

Como secuestre actuará la sociedad AUXILIARES INMOBILIARIOS S.A.S., localizable en la Carrera 74 N° 53 – 118, apto 1526 de Medellín, correo electrónico [gabrielmagogado@gmail.com](mailto:gabrielmagogado@gmail.com), teléfonos: 3127471101, 3148966265. Comuníquesele su nombramiento por la parte interesada,

advirtiéndole que dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del mismo deberá aceptar el cargo en forma obligatoria, so pena de hacerse acreedor de las sanciones consagradas en la Ley.

Ahora bien, del certificado de tradición y libertad allegado con la demanda se observa que Bancolombia S.A., funge como acreedor hipotecario de este bien embargo, por lo que, acorde con lo señalado en el artículo 462 del Código General del Proceso, se ordena su citación.

### **Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas**  
**Juez**

FP

Firmado Por:  
Omar Vasquez Cuartas  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 020  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bd9674da80cf8a61ac47e3613dd57e21605676aae9c34b69c5b8d02f02affbf**

Documento generado en 19/01/2024 01:23:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**